

# JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

www.juntadedurazno.gub.uy

icp

Durazno, Setiembre 22 de 2021.-

En sesión de la Fecha, y, por Unanimidad, 24 votos en 24, la Junta Departamental dictó el: **DECRETO N° 2552**

**VISTO:** El dictamen constitucional emitido por el Tribunal de Cuentas de la República en Resolución 1942/2021, referente a Proyecto de Decreto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Durazno para los ejercicios 2021-2025.

**CONSIDERANDO: 1)-** que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 225 de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO: 2)-** que el Tribunal de Cuentas de la República ha formulado observaciones al proyecto de Presupuesto Quinquenal tal como se expresa en los párrafos 2.2), 3.3), 3.4), 4.2), 4.5), 4.6), 4.7) y 4.8 de su dictamen.

**CONSIDERANDO: 3)-** que el Tribunal de Cuentas de la República recomienda tener presente lo dispuesto en los párrafos 2.3), 3.2), 3.5) 3.6), 3.7), 4.3), y 4.4) de su dictamen.

**CONSIDERANDO: 4)-** que conforme a lo dispuesto en Art.225, de la Constitución de la República en caso de la Junta aceptar las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República sancionará definitivamente el presupuesto y en caso de no aceptarlas la Junta remitirá con lo actuado a la Asamblea General, para que en reunión de ambas Cámaras, resuelva las discrepancias dentro del plazo de cuarenta días.

**ATENTO:** a que se encuentran vigentes los plazos establecidos en el Capítulo IV, Art. 222 a 226 de la Constitución de la República;

## **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO** **DECRETA:**

**Artículo 1)** - ACEPTASE la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República en el Numeral 2.2 de su dictamen constitucional.-

“La Intendencia Departamental de Durazno, remitirá a la Junta Departamental a los efectos de su envío al Tribunal de Cuentas de la República, los montos vigentes del Ejercicio 2020 previstos en el presupuesto 2015-2020 ajustados por IPC, tal como lo establece el Art. 216 de la Constitución de la República”.-

**Artículo 2)-** ACEPTASE la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República en el Numeral 3.3 de su dictamen constitucional.

“La Intendencia Departamental de Durazno, remitirá a la Junta Departamental a los efectos de

su envío al Tribunal de Cuentas de la República, las metas y objetivos en unidades físicas y costos unitarios proyectados de sus Programas de Inversión a ejecutarse en el período 2021-2025.

**Artículo 3)-** ACEPTASE la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República en el Numeral 3.4 de su dictamen constitucional.

“La Intendencia Departamental de Durazno, remitirá a la Junta Departamental a los efectos de su envío al Tribunal de Cuentas de la República informe detallado de la asignación presupuestal para la totalidad de los cargos”.-

**Artículo 4)-** ACEPTASE la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República en el Numeral 4.2 de su dictamen constitucional.

Modifícase la redacción del Art. 7 del Decreto 2551 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 7** “Créase una partida fija mensual a percibir para todos los funcionarios presupuestados del grado 1 a 8 inclusive y jornaleros sin discriminar categoría. Desde el 1º de enero de los ejercicios 2022,2023,2024 y 2025, se otorgará la partida creada que asciende a \$1.000 ( pesos uruguayos mil ) nominales acumulables por año a valor del 1º de enero del 2021. Esta cifra se actualizará en igual oportunidad y porcentaje en que se actualicen los sueldos de los funcionarios de la Intendencia Departamental”

**Artículo 5)-** ACEPTASE la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República en el Numeral 4.5 de su dictamen constitucional.

Modifícase la redacción del Art. 21 del Decreto 2551 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 21º.** BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS Y EX-FUNCIONARIOS. Modifícase las bonificaciones concedidas a funcionarios y ex-funcionarios de la Intendencia Departamental de Durazno y Junta Departamental de Durazno, respecto de tributos Contribución Inmobiliaria y Patente de Rodados, las cuales se registrarán por las siguientes disposiciones.

- a) Los funcionarios presupuestados o jornaleros de la Intendencia y Junta Departamental, gozarán de una bonificación del 50% de Contribución Inmobiliaria y Tasas Adicionales respecto del inmueble o cuota parte del mismo que sea de su propiedad y que constituya su vivienda, y 50% de Patente de Rodados sobre el vehículo de su propiedad.
- b) Los funcionarios contratados en régimen de función pública por la Intendencia y Junta Departamental, con la excepción de los Sres. Secretarios de los Ediles de la Junta Departamental, gozarán de las mismas bonificaciones que el literal anterior, siempre que cuenten con una antigüedad laboral mínima de 2 años en la institución.
- c) También gozarán del beneficio los ex funcionarios de la Intendencia o Junta Departamental con más de 15 años de servicios prestados a ambas instituciones, y que se hubieran acogido a los beneficios jubilatorios en su calidad de tales.
- d) Los cónyuges o concubinos reconocidos judicialmente, de funcionarios fallecidos

en actividad o ex funcionarios fallecidos, conservarán el beneficio con el que ya contaba el extinto y respecto del mismo inmueble o vehículo, en las mismas condiciones. En caso de verificarse la partición del bien, se aplicará el beneficio respecto de la cuota parte que corresponda al cónyuge o concubino superviviente. Se extinguirá el beneficio en caso de que el superviviente contrajera ulteriores nupcias o se reconociera una nueva unión concubinaria.

e) No gozarán de los beneficios de los literales a y b anteriores, aquellos funcionarios que se encuentren "en comisión" en otras dependencias del Estado que no sean en la Intendencia y/o la Junta Departamental de Durazno. El acto administrativo que determina el pase en comisión, deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento del Departamento de Hacienda de la Intendencia Departamental, a estos efectos.

f) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal "a", para gozar de los beneficios, los funcionarios deberán ser propietarios del inmueble o vehículo en cuestión, promitentes compradores de inmuebles del Estado o usufructuarios vitalicios del inmueble, así como también usuarios por leasing en los casos de vehículos. No gozarán de los beneficios en los casos en que no exista ninguno de los vínculos antes mencionados. En caso de que el vínculo con el inmueble o el vehículo sea indiviso con otras personas, el beneficio se aplicará sobre la cuota parte que corresponda al solicitante.

g) Para gozar del beneficio, al momento de la solicitud no deben existir adeudos de ningún tipo ante la Intendencia de Durazno. En caso de existir deuda alguna, se denegará sin más trámite el beneficio solicitado. Asimismo, no se podrán mantener deudas durante la vigencia de la bonificación, siendo causal de extinción de la bonificación el atraso de dos cuotas.

**Artículo 6)-** ACEPTASE la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República en el Numeral 4.6 de su dictamen constitucional.

Eliminase el Art. 40 del Decreto 2551 "Contribución Inmobiliaria Adicional".

**Artículo 7)-** ACEPTASE la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República en el Numeral 4.7 de su dictamen constitucional.

Modifícase la redacción del Art. 44 del Decreto 2551 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 44:** Todo superávit deberá ser íntegramente aplicado a amortizaciones extraordinarias de las obligaciones departamentales.


Si dichas obligaciones no existiesen, se aplicará a la ejecución de obras públicas o inversiones remuneradoras, debiendo ser adoptada la resolución por la Junta Departamental, a propuesta del Intendente y previo informe del Tribunal de Cuentas de la República."

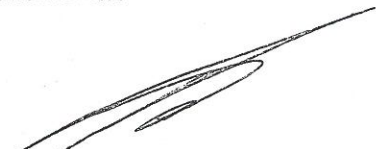
**Artículo 8)-** ACEPTASE la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República en el Numeral 4.8 de su dictamen constitucional.


Eliminase el Art. 47 del Decreto 2551 "REASIGNACIONES".

**Artículo 9)-** REMÍTASE al Ejecutivo Departamental Decreto 2551, con modificaciones formuladas en el presente decreto, a los efectos de su promulgación y publicación.

**Artículo 10)-** Remítase al Tribunal de Cuentas de la República copia del presente Decreto con modificaciones y correcciones solicitadas al Ejecutivo Departamental.

  
Caterina BARRIOS  
Secretaria Gral.

  
Sebastián CHARLO  
Presidente

  
JUNTA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA  
DURAZNO